

Y en consecuencia de lo anterior, se ha acordado que se continúe con el estudio de la historia y geografía de la ciudad, en conformidad con el plan de estudios que se ha establecido, y se continúe con el estudio de la historia y geografía de la ciudad, en conformidad con el plan de estudios que se ha establecido, y se continúe con el estudio de la historia y geografía de la ciudad, en conformidad con el plan de estudios que se ha establecido.

En esta forma, se ha acordado que se continúe con el estudio de la historia y geografía de la ciudad, en conformidad con el plan de estudios que se ha establecido, y se continúe con el estudio de la historia y geografía de la ciudad, en conformidad con el plan de estudios que se ha establecido, y se continúe con el estudio de la historia y geografía de la ciudad, en conformidad con el plan de estudios que se ha establecido.

Y en consecuencia de lo anterior, se ha acordado que se continúe con el estudio de la historia y geografía de la ciudad, en conformidad con el plan de estudios que se ha establecido, y se continúe con el estudio de la historia y geografía de la ciudad, en conformidad con el plan de estudios que se ha establecido, y se continúe con el estudio de la historia y geografía de la ciudad, en conformidad con el plan de estudios que se ha establecido, y se continúe con el estudio de la historia y geografía de la ciudad, en conformidad con el plan de estudios que se ha establecido.

Y en consecuencia de lo anterior, se ha acordado que se continúe con el estudio de la historia y geografía de la ciudad, en conformidad con el plan de estudios que se ha establecido, y se continúe con el estudio de la historia y geografía de la ciudad, en conformidad con el plan de estudios que se ha establecido, y se continúe con el estudio de la historia y geografía de la ciudad, en conformidad con el plan de estudios que se ha establecido, y se continúe con el estudio de la historia y geografía de la ciudad, en conformidad con el plan de estudios que se ha establecido.

Y en consecuencia de lo anterior, se ha acordado que se continúe con el estudio de la historia y geografía de la ciudad, en conformidad con el plan de estudios que se ha establecido, y se continúe con el estudio de la historia y geografía de la ciudad, en conformidad con el plan de estudios que se ha establecido, y se continúe con el estudio de la historia y geografía de la ciudad, en conformidad con el plan de estudios que se ha establecido, y se continúe con el estudio de la historia y geografía de la ciudad, en conformidad con el plan de estudios que se ha establecido.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ATRA-DAH-FAVE-026052-152

Junta de Patronato
del día 5 de Mayo
de 1822, por la tarde

En la sala capitular

que existe en la Sacristia de la insigne iglesia
 colegial de Santa Maria de esta Ciudad de Vitoria,
 la tarde de este dia cinco de Mayo de mil ochocien-
 tos veinte y ocho, se congregaron segun lo tienen
 de costumbre los Señores Patronos de las obras pias
 que en la misma fundo Dⁿ Diego de Otara
 canónico que fue de ella, para determinar lo
 conveniente al bien y utilidad de dichas pias
 memorias, especial y nombradamente el B^{er}
 Dⁿ Juan Prudencio Maria de Iturralde Cano-
 nigo y mayordomo fabriquero de esta mencio-
 nada iglesia colegial y como tal patrono de oficio
 por su empleo, y Dⁿ Raymundo Garcia vecino
 de esta Ciudad, à nombre y en representacion del
 Señor Dⁿ Nicasio Toré de Velasco y Alava su
 convecino Patrono de sangre, bajo la manifes-
 tacion que hizo de hallarse autorizado compe-
 tentemente por este por medio de sus cartas de
 correspondencia que conserva, dirigidas al inten-
 to, à causa de estar ausente de esta Ciudad como
 es publico y notorio, no habiendo podido concu-
 rir asi bien el Dⁿ Dⁿ Vicente de Aberasturi
 igual canónico y cura parroco de esta dicha
 insigne iglesia, por la misma razon de hallarse
 forastero, patrono tambien de oficio por su
 destino de tal cura, y estando asi juntos por
 testimonio de mi al infrascripto Escribano
 de Su Magestad y de este numero se-
 cretario del Patronato, se trato y acordó

lo siguiente.

El Mayordomo
fabriquero pre-
senta la cuenta

El nominado mayordomo fabriquero Ytur-
ralde, presentó la cuenta de lo cobrado y satis-
fecho en los últimos cuatro años, contados desde
el de mil ochocientos veinte y cuatro al de veinte
y siete, ambos inclusive que ha desempeñado
el cargo de tal Mayordomo, que después de leída
se mandó insertar y dice así

Cuenta

Cuenta que yo D. Juan Prudencio de Yturralde
canonigo de la insigne iglesia colegial de Santa
Maria de esta ciudad de Vitoria, y mayordomo fa-
briquero de aquella, y como tal patrono de oficio
de las obras pias que para dotacion de huérfanas
dejó D. Diego de Otazua, doy de las rentas y efectos
que a la misma corresponden, y es por lo tocante
a los últimos cuatro años contados desde el de mil
ochocientos veinte y cuatro, al de veinte y siete
ambos inclusive, en que he desempeñado el cargo
de mayordomo fabriquero, que con cargo y data,
es en la forma siguiente.

Cargo

Alcance anterior.

Son mil quinientos setenta y cuatro
reales y veinte y cuatro maravedis vellón,
los mismos que resultaron de alcance en la
cuenta ó razón que se presentó en junta
de Patronato, celebrada el día ocho de Mayo
de mil ochocientos veinte y seis.

3574.-26

Cuatrocientos cuatro reales cobrados de la
representacion de D. Pedro Vicente de Carranra



ya difunto veino que fue de la villa de
Bernedo, por los reditos de un censo de
seis mil reales vellon de capital, al res-
pecto de ciento treinta y cinco reales anua-
les, que sale a un dor y cuartillo por
ciento, correspondientes a los años de
mil ochocientos veinte y tres, veinte y
cuatro, veinte y cinco, y veinte y seis,
a que han quedado reducidos rebajadas
las contribuciones, que su plazo vence
en trece de Mayo de cada año 104.

Ciento treinta y cinco reales cobrados igual-
mente de los herederos del citado Carranza,
por los reditos del expresado censo corres-
pondientes al ultimo año, y plazo que
venia en trece de Mayo de mil ochocientos
veinte y siete 135.

Trescientos cuarenta y dos reales vellon redi-
tos de dos años vencidos en mil ochocientos
veinte y seis y veinte y siete y dia veinte
y cinco de Noviembre de cada uno, del capi-
tal de un censo de nueve mil reales, que la
Obra pia tiene a su favor y contra esta
M. N. provincia de Alaba al dor por ciento,
que anualmente corresponden ciento y
ochenta, y con rebaja del cinco por ciento
acordada por la misma, el cuatro para
atender al donativo ofrecido a su Mage-
stad, y el uno para gastos de la comision
de censualistas, quedaron reducidos a los
nominados 342.

Ciento cincuenta y ocho reales y veinte
y seis maravedis vellon percibidos de

la Aduana ó cada de censualistas de esta
provincia, á cuenta de los ochocientos
ochenta y dos reales, que por raron de los
reditos atraídos, quedó debiendo la misma
en el de mil ochocientos quince, á satisfa-
cer en once años, y son correspondientes
á los plazos de mil ochocientos veinte y
seis y veinte y siete, cuyo satisfaccion
rehuro con rebaja del uno por ciento..... 158.-26,
Serenta y nueve reales, y treinta marave-
dis vellon, cobrados tambien de la misma
casa de censualistas, por raron de reditos
atraídos, que dha provincia se constituyó á
satisfacer en trece años, los correspondientes
á los de mil ochocientos veinte y uno, veinte
y dos, y veinte y tres en que regia el abolido
sistema constitucional, y son respectivos al
tercero y cuarto plazo, vencidos en mil ochocen-
tos veinte y seis, y siguiente de ochocientos
veinte y siete..... 69.-30.

Suman las antecedentes partidas 2681.-12.
del cargo, la cantidad de dos mil seiscientos
ochenta y cuatro reales y doce maravedis vellon,
para los cuales, doy las siguientes en.

Dato

Primera son mil quinientos setenta y
dos reales vellon, satisfechos á virtud de lo acor-
dado por el Patronato, en Junta celebrada el
citado dia ocho de Mayo de mil ochocientos
veinte y seis, á Juana Josefa de Escenarro
natural de la villa de Vergara, muger leg.^{ma}
de Gabriel de Arcarate: Agueda Josefa de

Ecenarro, conjunta de Domingo de Panchequi;
y a Maria Isabel de Barzabal, que lo
es de Manuel de Pallantequi, todos vecinos
de la mencionada villa, al respecto de qui-
nientos veinte y cuatro reales a cada una
de las tres, segun se comprueba de los dos
recibos que proveyeron con fecha de doce
del nominado mes de Mayo, que existen
consecutivos uno de otro, y firmados a ruego
de los intercedidos por los testigos presenc-
les, Clemente de Equilon, Santiago de las
Heras y Hermenegildo Nertares, que
acompañan para su comprobacion..... 1572.

Son veinte y dos reales vellon satisfechos
al D. D. Vicente de Alberasturi canonigo
y cura de dha colegiata, y como tal otro de
los Patronos, por su asignacion anual..... " " 22.

Son igualmente otros veinte y dos reales
correspondientes a mi, al nominado mayor-
domo fabriquero por identico motivo, truan-
tes al año de veinte y siete..... " " 22.

Son diez y seis reales vellon que por un
juicio prudencial, manifestó haver gastado
el Señor D. Nicasio José de Velasco Patro-
no de Sangre, en dhos cuatro ultimos
años, en porte de correspondencia que se
vio obligado a seguir con los censuarios
en vista de los atraños que se experimen-
taban en las cobranzas, dejando en benefi-
cio de las pobres intercedidas del fundador
los gastos que tiene hechos en continuos via-
jes a diversos pueblor, y dichos diez y seis
reales, sete han reintegrado a dho Señor..... " " 16.

Son ciento y ochenta reales vellon satis-
..... 1632.

Suma de la buelta..... 1632,

favor a D.ⁿ Cipriano Garcia de Andoin
Escribano numeral de esta ciudad y secreta-
rio del Patronato, por su asignacion è sala-
rio correspondiente à diez años, contados des-
de el quatro de Mayo de mil ochocientos
dier y siete y siguientes, hasta el actual,
con exclusion del de mil ochocientos
veinte y seis en que ausió D.ⁿ José Gar-
cia de Andoin, sin duda por ocupacion
del D.ⁿ Cipriano, à quien no se le tenia
satisfecha cantidad alguna, y ha redem-
tido su pago, como es justo..... 180,

Son treinta reales entregados à Gabriela
de Oro veina de la villa de Eibar parien-
ta del fundador, à cuenta de su propina a
cuando la correspondia, atendido el estado
de indigencia que segun manifestaba se
hallaba reducida..... 30,

Importan las partidas de la data de 1812,
la suma de mil ochocientos cuarenta y dos
reales, que rebasados de los dos mil seiscientos ochenta
y cuatro con doce maravedis, resulta un alcance à
favor de la obra pia de ochocientos cuarenta y dos
reales y doce maravedis vellon salvo error u omission,
como se va à demostrar.

Cargo..... 2681-12,

Data..... 1812,

Alcance à favor de la obra pia..... 812-12,

Notas

1.^a Se previene que yo el D.ⁿ Juan Prudencio de
Iturralde he' sido quatro años consecutivos ma-
yordomo fabriquero, y durante ellos he percibido

los reditos del censo de la Provincia corrientes y atra-
sados, y para evitar dudas, advierto que los corres-
pondientes al año de mil ochocientos veinte y cuatro
están incluidos en los seiscientos ochenta y tres reales
y veinte y cuatro maravedis que se dice entrega-
dos por D. Eugenio Diaz del Carpio en la nomina
o razon presentada en Junta de patronato de ocho
de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

2.º No se ha cobrado cosa alguna por rason de los reditos
del censo que la Obra pia tiene a su favor y contra
la Real Hacienda o renta titulada del Tabaco,
al respecto de ciento cuarenta y ocho reales y medio
anuales, por no estar corriente su pago, segun es
publico y notorio.

Victoria Mayo cinco de mil ochocientos veinte y ocho.
D. D. Juan Prudencio Maria de Iturralde.

Se apuera la an-
tecedente cuenta
y averda que su al-
cance sirva para pa-
go de parientas.

Y enterados ambos concurrentes de la ante-
rior cuenta inserta, y despues de examinada y re-
conocida con el posible cuidado y detencion, la apro-
varon, y mandaron que el alcance que aparece
de ella en favor de la Obra pia, importante ochocien-
tos cuarenta y dos reales y doce maravedis vellon,
sirva para pagar a la parienta o parientas po-
bres del fundador que bayan dotandore.

Se dota a Maria
Agustina de Mugica
con la suma de 500.

En seguida manifestaron dichos Señores
concurrentes, que este era el dia señalado por
el intituyente, para hacer las elecciones y nombra-
mientos de dotadas, y que para el efecto se habia
mostrado pretendiente Maria Agustina de Mugica
muger legitima de Manuel Ignacio de
Beretorvide vecina de la villa de Eibar como
parienta del fundador, segun lo tenia hecho
ver por documentos que de antemano habia



Conto qual se dissolvió esta Junta de que
yo el Escribano su Secretario doy fé #

5) Unter.

ipriano Garcia de
Andoain

El ma
brigue
la

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]